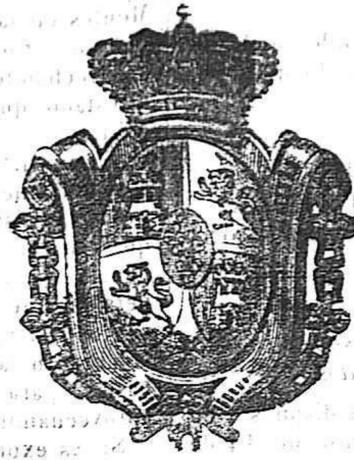


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), que llegaron ayer al Real Sitio de San Ildefonso, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2937

Con esta fecha digo al Alcalde de Uldecona lo siguiente:

«Visto su oficio de 7 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 810 pesetas, consignadas en presupuesto con destino á las fiestas civico religiosas que anualmente se celebran en esa localidad; en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 28 de Septiembre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 2938

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del corneta desertor del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, Juan Gatell Fortuny, natural de Reus, hijo de Domingo y Maria, nació en 23 de Febrero de 1885, de oficio calderero, su estado soltero y estatura 1'50 metros; de pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba lampiña y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 28 de Septiembre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2939

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Relación de las Escuelas públicas que existen vacantes en esta provincia que deben ser anunciadas por concurso único en el actual mes de Septiembre, y que esta Sección, de conformidad á lo que dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1902, remite á la Superior aprobación del Rectorado de este Distrito.

PUEBLOS	CLASE DE ESCUELA	CONSIGNADO POR			OBSERVACIONES
		Sueldo — Pesetas	Retribuciones — Pesetas	Adultos — Pesetas	
Lloá.....	Elemental niños.	625	168'75	156'25	
Margalef.....	Id. id.	625	157'00	156'25	
Masilorens.....	Id. id.	625	187'00	187'50	
Pradell.....	Id. id.	625	187'00	156'25	
Rocafort de Queralt.....	Id. id.	625	213'00	156'25	25 pesetas de aumento voluntario,
Rodoña.....	Id. niñas.	625	162'00	»	
Salomó.....	Id. id.	625	206'00	»	
La Serra (Tivisa).....	Id. id.	625	100'00	»	
Viñols.....	Id. id.	625	116'66	»	
Puigtiñós.....	Incompleta de niños.	500	125'00	»	
Garidells.....	Incompleta de ambos sexos.	500	»	»	Debe proveerse en Maestro.
Vallespinosa (Santa Perpetua).....	Id. id.	500	104'18	»	Id. id. id.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de su cédula personal, caso de no adjuntarla, plazas que solicitan, y el orden con que las prefieran, acompañando á la vez los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio del mismo legalizado por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes respectiva, ó en su defecto, certificado de reválida y depósito para la expedición del mismo. Acompañarán también certificado de nacimiento librado por el Registro civil ó partida de bautismo, según los casos, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su residencia con el V.º B.º del Alcalde. Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, aunque sea con carácter interino, bastará que á su instancia acompañen la hoja de servicios, fechada y cerrada dentro del plazo de la convocatoria y debidamente certificada por el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia en que se hallen sirviendo.

Todo aspirante que no haya prestado servicios á la enseñanza pública deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superintendencia.

Las instancias documentadas en la forma prevenida en las precedentes instrucciones se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario y se presentarán en esta Sección en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y cuyo plazo expirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento ó al siguiente si éste fuere domingo.

A fin de que los aspirantes tengan verdadero conocimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 3 de Julio de 1904 y para que no puedan alegar ignorancia de ninguna clase si se les irrogara algún perjuicio, se transcriben á continuación dichos artículos, que copiados á la letra dicen así:

Art. 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza,

implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.

Art. 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir, renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiere si fuere nombrado.

Deberá también tener presente las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904 que á continuación se copian:

2.^a Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado los distintos Distritos universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que desean las Escuelas ó Auxiliares anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les correspondan.

3.^a Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que estas prefieren y designando cuales son los concursos de la misma época en que tomen parte.

Tarragona 6 de Septiembre de 1906.
—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.
—V.º B.º—El Gobernador Presidente de la Junta provincial, Antonio González.

Barcelona 22 de Septiembre de 1906.
—Aprobado.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 2940
**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Montes

Primeras y segundas subastas de aprovechamientos

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 14 de

Agosto de 1900 y orden aprobatoria del plan de aprovechamientos para el próximo año forestal, á propuesta del Ayudante de la Sección facultativa de Montes en la provincia, he acordado, que se proceda á la subasta de los aprovechamientos que se detallan en el estado que se inserta á continuación.

En su virtud, los días y horas que respectivamente se indican, en las Casas Consistoriales de los pueblos en que radican los montes, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos ó persona que legalmente les sustituya y con asistencia del Regidor Síndico, se celebrarán las primeras y segundas subastas para enajenar los referidos aprovechamientos.

Si las expresadas subastas ofrecieren

resultado negativo, deberán los Alcaldes celebrar segundas subastas, bajo los mismos tipos y condiciones, en los días y horas que en el citado estado se detallan.

Las condiciones que regirán para los distritos serán las publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, número 192, correspondiente al día 17 de Agosto último.

Del resultado de los remates darán cuenta inmediata los Alcaldes á esta Delegación y al Sr. Ingeniero Jefe de la sexta Región de la Sección facultativa de Montes.

Tarragona 26 de Septiembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Plan de aprovechamientos para 1906-907

Relación de los pueblos en que según lo dispuesto en el anuncio que antecede deben celebrarse subastas para enajenar aprovechamientos forestales.

Pueblos en que deben celebrarse	MONTES	Pertenenencia	DISFRUTES QUE SE SUBASTAN		Tipo	Plazo ó temporada del disfrute	DIA Y HORA EN QUE DEBEN CELEBRARSE	
			Clase y cantidad de los aprovechamientos	Pesetas			Primeras subastas	Segundas subastas
Ametlla	Coll de Montagut y Llumanés.	Al Estado.	Pastos para 450 reses lanares y 75 cabrias.	300	Todo el año.	30 Obre. 11 m.	9 Nbre. 11 m.	
Idem.	Malesas y Garrigas.	Idem.	Idem 500 id. y 400 id.	350	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Argentera.	Marradas.	Al pueblo.	Idem 80 id. y 40 id.	70	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Idem.	Idem.	400 pinos y 40 estereos de leñas altas.	160	4 meses.	» » 12 »	» » 12 »	
Benifallet.	Aligás.	Idem.	Pastos para 400 reses lanares y 100 cabrias.	250	Todo el año.	» » 10 »	» » 10 »	
Idem.	Costumá y Coll de Som.	Idem.	Idem 50 id. y 50 id.	75	Idem.	» » 10 1/2 »	» » 10 1/2 »	
Idem.	Idem id.	Idem.	250 pinos y 80 estereos de leñas altas.	380	6 meses.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Llitgent.	Idem.	Pastos para 30 reses lanares y 80 cabrias.	150	Todo el año.	» » 11 1/2 »	» » 11 1/2 »	
Idem.	Pla. de la barca.	Idem.	Idem 40 id. y 25 id.	50	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Idem.	Plans y Segura.	Idem.	Idem 40 id. y 50 id.	70	Idem.	» » 12 1/2 »	» » 12 1/2 »	
Benisanet.	Comunals de la Vila ó Salvaterra.	Idem.	Idem 500 id. y 70 id.	275	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Dehesa del Comú.	Idem.	Idem 50 id.	25	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Bot.	Comuns.	Idem.	Idem 200 id. y 120 id.	280	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Corbera.	Comuns.	Idem.	Idem 400 id. y 80 id.	280	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Esplugas de Francolí.	Gabacha ó Gravalosa.	Idem.	Idem 400 id. y 50 id.	100	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Fatarella.	Deveas.	Idem.	Idem 400 id. y 50 id.	75	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Valencians y San Francisco.	Idem.	Idem 400 id. y 350 id.	250	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Gandesa.	Comuns.	Idem.	Idem 600 id. y 400 id.	800	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Montblanch.	Plans de la Vila.	Idem.	Idem 200 id.	75	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Perelló.	Malesas, Garrigas y Perchet.	Al Estado.	Idem 4.500 id. y 350 id.	1.000	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Malladetes, Resplanada y Perchet.	Idem.	Idem 4.500 id. y 350 id.	1.000	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Prat Compte.	Solana dels Pallaresos.	Al pueblo.	Idem 60 id. y 40 id.	80	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Pratdip	Barranch de Dovia.	Idem.	Idem 450 id. y 4 mayores.	158	Idem.	» » 10 »	» » 10 »	
Idem.	Codina.	Idem.	Idem 50 id.	25	Idem.	» » 10 1/2 »	» » 10 1/2 »	
Idem.	Idem.	Idem.	450 pinos y 40 estereos de leñas altas.	160	4 meses.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Idem.	Idem.	100 estereos de leñas bajas.	25	Todo el año.	» » 11 1/2 »	» » 11 1/2 »	
Idem.	Cucó d' en Jaume.	Idem.	Pastos para 50 lanares y 4 mayores.	58	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Idem.	Güena.	Idem.	50 id., 50 cabrias y 4 mayores.	133	Idem.	» » 12 1/2 »	» » 12 1/2 »	
Rojals.	Las Benas.	Al Estado.	400 id. y 25 id.	40	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Tivisa.	Comúns de la Vila.	Al pueblo.	600 id. y 1.000 id.	1.300	Idem.	» » 9 »	» » 9 »	
Idem.	Idem.	Idem.	250 estereos de leñas altas.	250	De 1.º Dbra. á 28 Febrero	» » 9 1/2 »	» » 9 1/2 »	
Idem.	Idem.	Idem.	25 quintales métricos de palmito.	25	De 15 Mayo á 30 Septiembre.	» » 10 »	» » 10 »	
Idem.	Conca.	Idem.	Pastos para 200 reses lanares y 20 cabrias.	300	Todo el año.	» » 10 1/2 »	» » 10 1/2 »	
Idem.	Idem.	Idem.	25 quintales métricos de palmito.	25	De 15 Mayo á 30 Septiembre.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Mont-redón.	Idem.	Pastos para 400 reses lanares.	50	Todo el año.	» » 11 1/2 »	» » 11 1/2 »	
Idem.	Llena y San Blay.	Idem.	Idem 50 id. y 20 cabrias.	75	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Ulldemolins.	La Umbria.	Idem.	Idem 500 id.	200	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Idem.	Idem.	200 estereos de leñas bajas.	200	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Vandellós.	Bosch-comú.	Idem.	Pastos para 4.400 reses lanares, 4.400 cabrias y 10 mayores.	1.410	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	
Idem.	Persiboles y Roca-roja.	Idem.	Idem 200 id. y 200 id.	250	Idem.	» » 12 »	» » 12 »	
Villalba.	Barraball y San Pau.	Idem.	Idem 40 id. y 5 id.	15	Idem.	» » 11 »	» » 11 »	

Notas.—*Maderas.*—Los árboles del monte «Marradas» se señalarán en el sitio más espeso y tendrán de 0.25 á 0.30 metros de diámetro y de 5 á 6 metros de altura.
Los del monte «Costumá y Coll de Som» se marcarán en la partida «Perols» de 0.25 á 0.30 metros de diámetro y de 5 á 6 metros de altura.
Los del monte «Codina» se señalarán al sitio de la «Solana» de 0.25 metros de diámetro.
Leñas altas.—Las leñas altas se subastarán juntamente con los árboles, formando un solo lote, y deben extraerse del monte dentro del plazo concedido para el aprovechamiento de las maderas.
Leñas bajas.—Podrán aprovecharse durante todo el año forestal; el palmito se aprovechará de 15 de Mayo á 30 de Septiembre.

Palma de Mallorca 17 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 2941

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Octubre, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes actual á las

Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Apoderados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 2.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados, cruces y jubilados.

Día 3.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 4.—Idem de la capital.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 27 de Septiembre de 1906.
—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 2942

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería ha dictado la siguiente providencia correspondiente al actual presupuesto y pueblos que se detallarán:

No habiéndose provisto de su correspondiente cédula personal en el plazo voluntario los contribuyentes expresados en la precedente relación, esta Tesorería, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declara á dichos individuos incurso en el único grado de apremio, determinado por la misma en el art. 48.

Zona de Tarragona

- Canonja. Renau.
Caillar. Rourell.
Constanti. Secuita.
Morell. Tamarit.
Pallaresos. Tarragona.
Perafort. Vilaseca.
Pobla de Mafumet.

Zona de Reus

- Aleixar. Montbrió Tarrag.
Alforja. Montroig.
Almosier. Musara.
Borjas del Campo. Reus.
Botarell. Riudecols.
Cambriels. Riudoms.
Castellvell. Selva.
Irlas. Vilaplana.
Maspujols. Viñols.

I.ª zona de Tortosa

- Ametlla. Tivenys.
Benifallet. Tivisa.
Ginestar. Tortosa.
Perelló. Vandellós.
Rasquera.

I.ª zona de Gandesa

- Ares. Horta.
Benisanet. Miravet.
Bot. Pinell.
Caseras. Prat de Compte.
Gandesa.

2.ª zona de Gandesa

- Ascó. Mora de Ebro.
Batea. Pobla de Masaluca.
Corbera. Ribarroja.
Fatarella. Villalba.
Flix.

Zona de Vall

- Albiol. Pla de Cabra.
Alcover. Pont Armentera.
Alió. Puigpelat.
Bram. Riba.
Cabra. Rodoña.
Figuerola. Vallmoll.
Garidells. Vall.
Masó. Vilabella.
Milá. Vilallonga.
Nulles. Vilarrodona.

I.ª zona de Montblanch

- Barbará. Pira.
Capafons. Prades.
Ceballá Condado. Querol.
Conesa. Rocafort de Queralt.
Febró. Rojals.
Forés. Santa Coloma.
Jorach. Santa Perpetua.
Montblanch. Senant
Montbrió Marca. Vallclara.
Montreat. Vallfogona.
Pasanant. Vilaverd.
Pilas. Vimbodí.

2.ª zona de Montblanch

- Bancafort. Sarreal.
Espluga Francoli. Solivella.

I.ª zona de Falset

- Arbolí. Porrera.
Argentera. Pradell.
Ciurana. Pradip.
Colldejou. Riudecañas.
Cornudella. Torre Fontaubella.
Dosaiguas. Torroja.
Falset. Ulldemolins.
Marsá. Vilan. Escornalbon.
Morera. Vilanova Prades.
Poboleda.

2.ª zona de Falset

- Bellmunt. Margalef.
Bisbal de Falset. Masroig.
Cabacés. Molá.
Capsanes. Mora la Nueva.
Figuera. Palma.
García. Torre del Español.
Gratallops. Vilella alta.
Guiamets. Vilella baja.
Lloá. Vinebre.

Zona de Vendrell

- Aiguamurcia. Montmell.
Albiñana. Nou.
Altafulla. Pobla Montornés.
Arbós. Puigtiñós.
Bañeras. Riera.
Bellvey. Roda de Bará.
Bisbal del Panadés. Salomó.
Bonastre. San Jaime.
Calafell. San Vicente.
Creixell. Santa Oliva.
Cunit. Torredembarra.
Llorens. Vendrell.
Masllorens. Vespella.

Tarragona 26 de Septiembre de 1906.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2943

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 22 de Septiembre de 1906.
—El Rector, Joaquín Bouet.

Núm. 2944

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE REUS

ANUNCIO

Se ha presentado en la Dirección de este Instituto por D. Francisco Paraldell Giné, Maestro elemental y vecino de esta ciudad, la documentación exigida por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 con el objeto de que se autorice la apertura con el título de «Escuela Moderna» de una Escuela no oficial de primera enseñanza para niños, en la calle de la Concepción, núm. 24, 1.º, en la ciudad de Reus.

A los efectos del art. 7.º del mencionado Real decreto, se hace pública la presentación de dichos documentos.

Reus 26 de Septiembre de 1906.
—Por el Director, el Vicedirector, Manuel García y Molina Martell.

Núm. 2945

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

El día 25 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana y bajo la presidencia de esta Alcaldía se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para la contratación de un empréstito de 25.000 pesetas, dividido en treinta obligaciones de 500 pesetas cada una y cien de 100 pesetas, al tipo de su valor nominal.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente el 5 por 100 del valor de las obligaciones que el postor desee adquirir.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de esta villa D. Francisco Vidal y Socias y las proposiciones se han de ajustar al siguiente modelo:

«Don N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado de las condiciones mediante las que el Ayuntamiento de Vendrell contrata la emisión de un empréstito de 25.000 pesetas, se comprometo á tomar á su cargo..... tantas (en letra) obligaciones al tipo de (en letra) cada una.—Fecha y firma.»

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de esta subasta y las condiciones, sin que nadie reclamare contra ellas.

Vendrell 23 de Septiembre de 1906.
—El Alcalde, Pablo Socias S.

Núm. 2946

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, esta Alcaldía ha acordado convocar á Junta á los industriales comprendidos en los conceptos contributivos que á continuación se expresan, con objeto de que en los días y horas señalados se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales, á fin de que puedan ejercitar su derecho de nombrar Síndicos y Clasificadores, en consonancia con lo establecido en los artículos 85 y siguientes del citado reglamento, con arreglo á cuyas disposiciones habrán de quedar constituidos los gremios para el próximo ejercicio de 1907.

Día 3 de Octubre.—A las diez, tabernas; á las once, abacerías; á las doce, bodegones; á las trece, tablajeros; á las diez y ocho, tiendas de aceite y vinagre; á las diez y nueve, tiendas en que se venden cacharros.

Día 4.—A las diez, tiendas en que se venden camisolines; á las once, vendedores de pescados frescos y salados; á las doce, criadores exportadores

de vinos; á las trece, barberos; á las diez y ocho carpinteros; á las diez y nueve cuberos.

Día 5.—A las diez, herreros y cerrajeros; á las once, panaderos en horno; á las doce, zapateros.

Advertencias.—Todos aquellos industriales cuyo número no pase de diez podrán constituir gremio, cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el próximo mes de Octubre.

No se permitirá asistir al acto á ningún industrial que no esté matriculado ó que estándolo no haya satisfecho la contribución correspondiente al último trimestre, pudiendo justificar su solvencia exhibiendo el oportuno recibo y la cédula personal.

Para la elección de Síndicos y Clasificadores se dividirán los agremiados en tres categorías ó secciones en que estén representados los que hayan satisfecho las cuotas mayores, medias y mínimas en el año actual, según dispone el artículo 85 del reglamento.

Esta Alcaldía recomienda á los industriales convocados la más puntual asistencia á las reuniones en el local designado; en la inteligencia que si en los días y horas señalados y después de treinta minutos de espera dejasen de concurrir, se entenderá que renuncian á su derecho al nombramiento de Síndicos y Clasificadores, en cuyo caso serán nombrados de oficio, en observancia á lo que dispone el citado art. 85 del reglamento.

Reus 26 de Septiembre de 1906.
—El Alcalde accidental, E. Navás.

Núm. 2947

Don Gabriel Rabadá Batdrich, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 42.886*21 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6 374*86 pesetas; el de sal 946*57 pesetas y el de carnes 2.213*75 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia así-

mismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pla de Cabra 22 de Septiembre de 1906.—Gabriel Rabadá.

Núm. 2948

Don Jorge Cortiella Ferré, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.235.38 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.726.21 pesetas; el de sal 710.70 pesetas, y el de carnes 1.803.98 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aldover 22 de Septiembre de 1906.—Jorge Cortiella.

Núm. 2949

Don José Gomá Tomás, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta mu-

nicipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.573.78 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.983.14 pesetas, el de sal 383.50 pesetas y el de carnes 582.81 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Riba 24 de Septiembre de 1906.—José Gomá.

Núm. 2950

Don Pablo Garriga, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que habiendo sufrido involuntaria equivocación por error de cálculo al expresar los tipos que han de tenerse en cuenta para la subasta de arriendo de los derechos de consumos con sus recargos en el anuncio que publica el *Boletín oficial* del día 15 del actual con el núm. 2.748, se rectifican en la siguiente forma:

Cupo total correspondiente á un año 1.216.78 pesetas.

Idem de líquidos 646.53 pesetas.

Idem de sal 140.08 pesetas.

Idem de carnes 204.16 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos consiguientes.

Milá 18 de Septiembre de 1906.—Pablo Garriga.

Núm. 2951

Don Pedro Cavallé, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once

de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitros extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.735.20 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido, para conocimiento de los interesados.

Albiol 23 de Septiembre de 1906.—Pedro Cavallé

Núm. 2952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado la celebración de las subastas públicas de los arriendos de los derechos sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público, bajo el tipo de 1.816 pesetas, del arbitrio de puestos públicos de venta en la Plaza de Abasto, bajo el tipo de 800 pesetas y del de puestos públicos de venta en la Pescadería, bajo el tipo de 450 pesetas, para el próximo año de 1907, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones aprobados por dicha Corporación municipal y redactados en armonía con los preceptos contenidos en dicha instrucción y demás disposiciones vigentes, y que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para su examen y reclamaciones pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Santa Bárbara 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 2953

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó se exponga al público por término de veinte días el proyecto de alineación de la calle de los Estudios, para que los vecinos puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, hallándose de manifiesto con dicho objeto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

Santa Bárbara 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 2954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, estará de manifiesto quince días, para su examen y reclamaciones.

Figuerola 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 2955

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Formado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto al público, por espacio de quince

días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

La Morera 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 2956

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Pallaresos 21 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Alujas.

Núm. 2957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

A los fines de examen y reclamación queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la tarifa y expediente de arbitros extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este término para 1907.

Rodoná 21 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 2958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Conijoch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2959

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en méritos de causa criminal sobre sustracción, ha acordado se cite á Vicente Ferreres Ferreres, natural y vecino de Cervera, provincia de Castellón de la Plana, que hasta el treinta de Junio de este año estuvo de mozo de labranza en el huerto de Jaime Castellá Fumadó, partida de Bitem, de este término, y hoy de ignorado paradero por no haber sido encontrado en Cervera cuando se le fué á citar, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y el de la de Castellón de la Plana, al objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa veinte y dos de Septiembre de mil novecientos seis.—Diego F. Quinzá.

AGENTE

Recaudador ejecutivo inteligente y activo, se ofrece á los Ayuntamientos para la cobranza de consumos y atenciones municipales.

Dará razón del mismo la Administración de este periódico.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-le